



Número de oficio: TJA/UT/079/2024.
FOLIO DE SOLICITUD: 041763700003724.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de octubre, 2024.

Apreciable solicitante
PRESENTE

En respuesta a su solicitud con el FOLIO: 041763700003724 recibida con fecha 24 de octubre de 2024, dirigida al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que hizo consistir en:

1.- SOLICITUD:

"cuantas acciones penales por particulares se han ejercido ante casa de justicia o jueces de control"

2.- COMPETENCIA: Esta Unidad de Transparencia, es competente para orientarle sobre su petición con fundamento en lo que establecen los Artículos 33, Fracción VII, 51, Fracción III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

3.- RESPUESTA: Con fundamento en lo que establece el Artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se resuelve:

Atendiendo la literalidad, alcance y contenido de la solicitud que refiere a *"cuantas acciones penales por particulares se han ejercido ante casa de justicia o jueces de control"* esta Unidad de Transparencia, determinó ser notoriamente incompetente para atender la solicitud planteada, esto es, considera notorio e imposible para este sujeto obligado dar trámite y respuesta a su solicitud.

Lo anterior, en términos de los artículos 1, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, esta es una institución jurisdiccional, con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche, constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y, en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción; siendo al parecer dicha información competencia del Poder Judicial del Estado de Campeche en lo que establece los Artículos 1,2 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Conforme a lo anterior, se emite la Declaratoria de incompetencia por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, quedan a salvo los derechos del



TJACAM
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE CAMPECHE

www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
tja.campeche

ciudadano y se sugiere canalizar su solicitud de información al Sujeto Obligado competente, utilizando la siguiente dirección electrónica para realizar dicha solicitud: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en nuestro correo electrónico transparencia@tjacam.org.mx y ponemos a su disposición el siguiente número telefónico 981 813 7892.

Atentamente

L.I. Manuel Alonso Quen Quej
Titular de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Comunicación Social.

